

RESOLUCION N• 1/95 (C.A.)

Visto el Exp. 106/94 en que Frigorífico Lamar S.A., con sede administrativa en la Capital Federal y planta industrial en la Provincia de Buenos Aires, cuestiona la determinación efectuada por esta última jurisdicción, y

CONSIDERANDO: Que si bien, conforme los antecedentes aportados, se da la existencia de determinación tributaria, requisito para que esta Comisión se avoque al tratamiento del recurso planteado, el mismo ha sido presentado fuera del plazo que al respecto prevé el artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal, es decir dentro de los términos que contempla la normativa local para interponer el primero de los remedios recursivos que la misma establece.

Que la controversia se circunscribe a la atribución de los ingresos dentro del Régimen General del Convenio Multilateral, los que son pretendidos por la citada Provincia con fundamento en que en ella se realizan en realidad los negocios, y que la firma ha atribuido a la Capital Federal por ser ésta la jurisdicción en que se emiten las facturas.

Que está acreditado que los productos son vendidos con regularidad a los mismos compradores, los cuales también tienen sus plantas localizadas en la Provincia de Buenos Aires, y a las cuales se remiten, en todos los casos, dichos productos.

Que de tal manera, más allá de las formalidades que puedan revestir algunas de las facturas emitidas, la realidad económica indica que se trata de operaciones realizadas en la Provincia de Buenos Aires, en la que, además, se emiten en todos los casos los remitos, dirigidos, siempre a clientes localizados en esa misma jurisdicción.

Que se ha emitido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1• - No hacer lugar al recurso interpuesto por Frigorífico Lamar S.A.,

declarando que en las circunstancias acreditadas en la causa los ingresos son atribuibles a la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2• - Notificar la presente resolución a la recurrente y a los fiscos involucrados, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas.-

**LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE**